

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



En la Ciudad de México, a

28 JUN 2017

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto actualmente a nombre de **MARÍA TERESA MACIEL CASTRO** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **26 de agosto del año 2002 (acta de entrega de la concesión de fecha 21 de octubre del año 2002)**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **María Teresa Maciel Castro** el Título de Concesión **MR DGZF-348/02**, respecto de una superficie de **733.82 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Las Gatas, en la bahía de Zihuatanejo, municipio de Teniente José Azueta (ahora Zihuatanejo de Azueta), estado de Guerrero, **para uso de restaurante (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**, contados a partir del día **21 de octubre del año 2002**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con Número de Control **008/04**, de fecha **27 de octubre del año 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR DGZF-348/02**, autorizando el uso de **restaurante, renta de inflables y equipo acuático, así como la venta de ropa y artículos de playa**.

TERCERO.- Que el **31 de mayo del 2017**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, formato único por parte de **María Teresa Maciel Castro** a través de su apoderada general **María Leonor López Delgadillo**, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial No. 39,662, de fecha 29 de abril del año 2015, pasado ante la fe del Licenciado Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público No. 3 del Puerto de Zihuatanejo, estado de Guerrero; por medio del cual **solicitó la prórroga de la vigencia del Título de Concesión MR DGZF-348/02**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la Solicitud de Prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre;



las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

- II. Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;



VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá



brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a) Que con fecha **26 de agosto del año 2002 (acta de entrega de la concesión de fecha 21 de octubre del año 2002)**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **María Teresa Maciel Castro** el Título de Concesión **MR DGZF-348/02**, respecto de una superficie de **733.82 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Las Gatas, en la bahía de Zihuatanejo, municipio de Teniente José Azueta (ahora Zihuatanejo de Azueta), estado de Guerrero, **para uso de restaurante (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**, contados a partir del día **21 de octubre del año 2002**.
- b) La solicitud de prórroga que da origen a la presente resolución fue suscrita por **María Teresa Maciel Castro** a través de su apoderada general **María Leonor López Delgadillo**, titular de la Concesión **MR DGZF-348/02**.
- c) La solicitud de prórroga en estudio fue recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día **31 de mayo del 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR DGZF-348/02**.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de **María Teresa Maciel Castro** a través de su apoderada general **María Leonor López Delgadillo**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con la documental expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.



- f) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **31 de mayo del 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión **MR DGZF-348/02**, por un plazo de **15 años**, termino igual al otorgado en la Concesión original, que empezará a correr **a partir del día 22 de octubre del año 2017, con vencimiento al 22 de octubre del año 2032.**

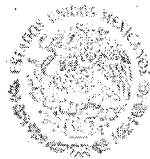
Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de así considerarlo procedente, solicite a **María Teresa Maciel Castro**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** el Título de Concesión **MR DGZF-348/02**, sobre una superficie de **733.82 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Las Gatas, en la bahía de Zihuatanejo, municipio de Teniente José Azueta (ahora Zihuatanejo de Azueta), estado de Guerrero, **para uso de restaurante, renta de inflables y equipo acuático, así como la venta de ropa y artículos de playa (uso fiscal general)**, a nombre de **María Teresa Maciel Castro**, por un plazo de **15 años**, termino igual al otorgado en la Concesión original, que empezará a correr **a partir del día 22 de octubre del año 2017, con vencimiento al 22 de octubre del año 2032**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el **CONSIDERANDO III** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga formá parte del Título de Concesión **MR DGZF-348/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.



TERCERO.- Se hace del conocimiento de **María Teresa Maciel Castro** a través de su apoderada general **María Leonor López Delgadillo**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **María Leonor López Delgadillo apoderada general de María Teresa Maciel Castro**; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la [REDACTED]

de la misma manera, en su solicitud de prórroga, la representante legal de la concesionaria, menciona a los **CC. Gerardo Hernández Gudiño y Susana Ibarra Magos**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones respecto de la Concesión **MR DGZF-348/02**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.